



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

VIGÉSIMO TERCERO.- LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL E IZQUIERDA UNIDA, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.

La Sra. Presidenta, explica que ha recibido un escrito de la Sra. Alfaro Núñez, con registro de entrada nº 4693 y fecha 30 de julio de 2020, en relación con este punto, en su literal dice:

<< “ Que con motivo de las prisas firmé una moción conjunta, entre el PSOE, IU, que será presentadas en el Pleno Municipal para al creación de una Comisión de Investigación del Proyecto de Instalación de una gasolinera en Avda. De Andalucía.

Que tras leer detenidamente el texto el Grupo Municipal Cambiemos Palma no está de acuerdo con su redacción.

Solicito:

Que sea retirada la firma de esta portavoz de Cambiemos Palma que suscribe el presente documento, así como se retire el nombre de Cambiemos Palma en la citada Moción, al no estar de acuerdo con el texto de la misma.

Palma del Río a 30 de julio de 2020.

Firmado María del Valle Alfaro Núñez.>>

Aclarada la postura del Grupo Municipal de Cambiemos Palma y atendiendo a su solicitud de retirada del nombre de su grupo en el enunciado de este punto del orden del día, se pasa a rectificarlo, quedando redactado como sigue: “ **Vigésimo Tercero: Los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente proposición relativa a la creación de una Comisión Especial de Investigación.**”



La Sra. Ramos Rodríguez, expone el contenido de la proposición presentada.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3) y CP (2); y las abstenciones de PP (4), y Cs (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la Moción de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida del Ayuntamiento de Palma del Río, que a continuación se transcribe:

<<Los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río la siguiente Proposición relativa a la creación de una comisión Especial de Investigación.

JUSTIFICACIÓN.-

El día 23 de octubre de 2018 la empresa Plenoil S.A. presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obra para la instalación de una actividad para la ejecución de unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avda. Andalucía, 31 en parcela catastral de referencia 9346242TG9794N0001DH, con presupuesto de ejecución material por importe de 193.915,78 €.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud, el día 22 de enero de 2019, se dictaba la primera providencia que daba curso al procedimiento de concesión de la misma. Tras un caótico y tortuoso procedimiento de instrucción, con fecha 17 de septiembre se le otorga la licencia de obra, sin la obtención previa de la correspondiente y preceptiva calificación ambiental.

El Pleno de la Corporación con fecha 13 de Enero de 2020 adopta el acuerdo de iniciar el procedimiento de revisión de oficio de dicha licencia de obra por las razones y fundamentos de derecho que en el mismo quedaron expuestos y a fecha de hoy, instruido el correspondiente procedimiento, se ha remitido al Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía el expediente al objeto de que emita el preceptivo informe previo y vinculante para la declaración de nulidad.

Estos son los hechos sucintamente relatados que a falta de la emisión del informe del CCJA, pondrá fin al procedimiento de revisión de oficio, bien con la declaración de nulidad o con el archivo del procedimiento en el caso de que el informe sea contrario a la declaración de nulidad.

Es importante citar que todo este procedimiento y las incidencias de legalidad apreciada por el Pleno, tiene su origen en la movilización ciudadana con la presentación de más de 4200 firmas de vecinos y vecinas que se sumaron a la protesta por la instalación de la Gasolinera.



Esta movilización ciudadana dio pie para que todos los Grupos Políticos de esta Corporación suscribiéramos una moción conjunta por la que se acordó que se "... busque las soluciones oportunas, dentro del marco de la legalidad vigente, para evitar la construcción de la unidad de suministro...". Expresión ésta de la voluntad unánime de la Corporación de que dentro del marco de la legalidad vigente se harían los esfuerzos necesarios para impedir dicha actividad en el lugar solicitado. Todo lo cual dio origen a la concesión de licencia y la posterior revisión de oficio.

Como consecuencia de todo este periplo administrativo, se han detectado multitud de errores en el procedimiento y se ha puesto de manifiesto que el área de urbanismo está colapsada (razón aparente del retraso en la tramitación del expediente) y probablemente mal organizada para el desarrollo de las competencias y funciones que le son propias.

Pero además ha puesto de manifiesto que la actuación y actitud de algunos empleados públicos no ha sido la esperada en relación con las tareas que deben desarrollar, al menos desde una perspectiva ciudadana, lo cual ha generado una alarma social de incuestionable trascendencia social.

A ello ha de sumarse el recelo que igual que en el caso anterior referidos a las funciones de los empleados públicos, de si en el ámbito político se adoptaron las decisiones adecuadas en el marco de las competencias del equipo de gobierno, lo cual justificaría una atención especial y pormenorizada de esta labor política.

Con el ánimo de esclarecer todos los hechos, circunstancia y aspectos de organización, la creación de una comisión de investigación contribuiría a la aportación de soluciones a las deficiencias organizativas que puedan encontrarse además de **establecer, si las hubiera, las responsabilidades políticas y dirimirlas.**

Del mismo modo la comisión contribuiría a **esclarecer si la actuación de los empleados públicos** que han intervenido en este caótico procedimiento de concesión de licencia y posterior revisión de oficio, **ha sido la correcta y adecuada o por si el contrario no lo ha sido**, con lo que habrá que, igual que en el ámbito político, establecer y exigir las responsabilidades que procedieran previa la apertura de los correspondientes y preceptivos expedientes disciplinario por la Alcaldía.

En conclusión con la voluntad de mejorar el servicio público de urbanismo y de esclarecer las responsabilidades políticas y del personal de este Ayuntamiento, si las hubiere, se hace necesaria y oportuna la creación de una Comisión Especial de Investigación.

En base a lo cual, estos Grupos Políticos proponen al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Crear una Comisión Especial de Investigación en relación a la concesión de la licencia de obras a Plenoil S.L. y el posterior procedimiento de revisión de oficio que venga a concluir si las circunstancias organizativas del servicio de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

urbanismo, la adecuación de medios y personal de este ayuntamiento son apropiadas y óptimas, así como establecer si del proceder de las actuaciones, decisiones y resoluciones en el ámbito político y de los empleados públicos adoptadas relacionadas con este procedimiento, se derivaran responsabilidades políticas o personales de los empleados públicos.

Segundo.- Nombrar miembros de esta comisión a las señoras y señores concejales que cada grupo político nombre en representación del mismo y en la misma proporción de su representación en el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Establecer un plazo máximo para que la comisión creada eleve al Pleno su dictamen en 3 meses a contar desde la primera sesión de constitución de la misma.

En Palma del Río a veintisiete de julio de dos mil veinte.

Grupo Municipal PSOE Grupo Municipal IUA >>

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.